



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4.
APODERADO ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA
arg@legalcorpabogados.com
dependiente2@legalcorpabogados.com
DEMANDADO: JUAN CARLOS OCORO PORTOCARRERO C.C 16.727.439
APODERADO JUAN JOSE SANTA FIGUEROA
santafigueroabogados@hotmail.com
RADICADO: 76001400302820210080500

As

Auto Interlocutorio No. 276

Santiago De Cali, marzo veinte (20) Dos Mil Veinticuatro (2024).

El apoderado del extremo actor, en escrito que allega, solicita se aplase la audiencia programada para el día 21 de marzo de los corrientes, toda vez que las partes han celebrado un contrato de transacción, estando a la espera de la materialización del pago convenida en dicho instrumento para solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta que la razón para solicitar el aplazamiento de la audiencia, consiste en una posible terminación del proceso por pago total, esta agencia judicial accederá a tal pedimento, respetando la voluntad de las partes.

En consecuencia, se procederá a fijar nuevamente fecha para evacuar la respectiva audiencia en la modalidad presencial en las instalaciones del palacio de justicia.

Seguidamente, se pondrá en conocimiento de la parte ejecutada, el documento contentivo de transacción para que se pronuncie al respecto si a bien lo tiene.

Por lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER al aplazamiento de la audiencia programada para el 21 de

marzo de 2024, por lo antes señalado.

SEGUNDO: FIJAR NUEVAMENTE el día diecisiete (17) del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024), a la hora de las Diez (10:00 AM), para llevar a cabo la audiencia que tratan los artículos 392 en armonía con el artículo 372, 373, y 443 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADVERTIRLES a las partes que la Inasistencia a la audiencia fijada, genera las consecuencias legales y pecuniarias consagradas en el art. 372 del Código General del Proceso.

CUARTO: PONER en conocimiento de la parte demandada, el contrato de transacción arrojado por el mandatario judicial de la parte demandante, para que se pronuncie al respecto si a bien lo tiene.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. 50 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 21 DE 2024

Ángela María Lasso
La Secretaria

JUAN CARLOS OCORO PORTOCARRERO RAD.2021-805 - INFORMANDO TRANSACCIÓN

dependiente2@legalcorpabogados.com <dependiente2@legalcorpabogados.com>

Mié 20/03/2024 10:06 AM

Para:Juzgado 28 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:'Bufete SANTA FIGUEROA' <santafigueroabogados@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL INFORMANDO TRANSACCIÓN CON ANEXOS 2024-03-20.pdf;

Señor

JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: **JUAN CARLOS OCORO PORTOCARRERO**
RADICACIÓN: 2021-805

ASUNTO: INFORMANDO TRANSACCIÓN



ALEXANDRA JIMENEZ TORRES
Dependiente Judicial
dependiente2@legalcorpabogados.com
LegalCorp Abogados S.A.S
Calle 10 No. 4 - 40 Oficina 1002
PBX: 485 37 97



LEGAL CORP
ABOGADOS

Señor

JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: **JUAN CARLOS OCORO PORTOCARRERO**
RADICACIÓN: 2021-805

ASUNTO: INFORMANDO TRANSACCIÓN

ADOLFO RODRÍGUEZ GANTIVA, mayor y vecino de esta ciudad, en mi condición de apoderado de la parte demandante, me permito informar al despacho que:

1. El día 14 de marzo de la presente anualidad se celebró contrato de transacción de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Leasing Financiero No. 00457703137, con el señor JUAN CARLOS OCORO PORTOCARRERO.
2. El BANCO DE BOGOTÁ otorgó condonaciones de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Leasing Financiero No. 00457703137, razón por la cual estamos a la espera de la autorización del BANCO DE BOGOTÁ sobre la aplicación de los pagos para proceder con la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Conforme lo anterior, solicito al despacho no llevar a cabo la audiencia programada para el día **JUEVES 21 DE MARZO DE 2024 A LAS 10:00 A.M.**, por lo anteriormente expuesto.

Anexos:

- Contrato de transacción celebrado el día 14 de marzo de 2024.

Del señor Juez,

Atentamente,

ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA

C. C No. 16.604.700 de Cali

T. P No. 31.689 del C. S de la J.

De: Bufete SANTA FIGUEROA <santafigueroabogados@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 14 de marzo de 2024 4:05 p. m.
Para: arg@legalcorpabogados.com; ASISTENTE JURIDICO; OCOGROUP mercadeo y comunicación; euroexpress
Asunto: Contrato de Transacción Banco de Bogotá/Ocoró Portocarrero
Datos adjuntos: Contrato de Transacción Banco de Bogotá - Ocoró Portocarrero.pdf

**Doctor
ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA
Apoderado Banco de Bogotá**

Cordial saludo,

En calidad de apoderado judicial del señor **JUAN CARLOS OCORO PORTOCARRERO** le envío el **Contrato de Transacción - Banco de Bogotá/Ocoró Portocarrero** -, firmado por mi poderdante.

Atentamente,



*JUAN JOSÉ SANTA FIGUEROA
ABOGADO*



CONTRATO DE TRANSACCIÓN

ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No 16.604.700 de Cali y Tarjeta Profesional No. 31.689 del C. S de la J., en calidad de apoderado del **Banco de Bogotá S.A.**, identificado con el Nit. 860.002.964-4, entidad bancaria con domicilio principal en Bogotá y sucursal en Cali, representada legalmente por el Dr. **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.155.591 de Pamplona, mayor y vecino de Bogotá. De acuerdo al poder otorgado por la Dra. **MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ**, con cedula de ciudadanía No. 52.905.989, mayor de edad y vecina de Bogotá, por medio del presente celebro contrato de transacción con el señor **JUAN CARLOS OCORO PORTOCARRERO** identificado con cédula de ciudadanía N°16.727.439, domiciliado en Cali.

Entre las partes arriba enunciadas e identificadas, hemos acordado celebrar la presente TRANSACCIÓN, la cual se fundamenta en los artículos 312 y ss. del C.G.P. y arts. 2649 y ss., del código civil, y lo aquí contemplado, hechos que aceptan las partes como ciertos:

HECHOS

PRIMERO: Entre **BANCO DE BOGOTA S.A** y el señor **JUAN CARLOS OCORO PORTOCARRERO**, se celebró el **Contrato de Leasing Financiero No. 00457703137**, el cual se suscribió el día 12 de marzo de 2019.

SEGUNDO: Debido al incumplimiento en el pago de los cánones del Contrato de Leasing Financiero No. 00457703137, el Banco de Bogotá promovió proceso ejecutivo por los cánones adeudados en contra del señor **JUAN CARLOS OCORO PORTOCARRERO** en el Juzgado 28 Civil Municipal de Cali bajo la radicación 2021-00805-00.

TERCERO: Con ocasión a las sumas de dinero adeudadas por el señor **JUAN CARLOS OCORO PORTOCARRERO** derivadas del Contrato de Leasing Financiero No. 00457703137, el **BANCO DE BOGOTA** inició proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO en el Juzgado 05 Civil del Circuito de Cali, bajo la radicación 2021-00275-00, el cual resolvió:

"PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el contrato de leasing habitacional No. 00457703137, celebrado el 12 de marzo de 2019, entre el BANCO DE BOGOTA S.A., en calidad de leasing y como locatario el señor JUAN CARLOS OCORO PORTOCARRERO.

SEGUNDO: Ordenar la restitución a favor de la sociedad demandante y en contra del demandado, del Apartamento 703 y Garaje No. 17 que forman parte del Edificio "Margarita", ubicados en la avenida 4 Norte 13-95/97/99 de la ciudad de Cali, identificados con matrículas inmobiliarias No. 370-170481 y 370-170450 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, alinderado conforme la Escritura Pública No. 1631 otorgada el día 21 de junio de 2019 en la Notaría 11 del Círculo Santiago de Cali."

CUARTO: En aras de poner fin a la situación referida, se acordó el siguiente Acuerdo de transacción:

EL ACUERDO DE TRANSACCIÓN

1. El deudor señor JUAN CARLOS OCORO PORTOCARRERO se compromete a cancelar la suma de \$234.000.000 a favor del BANCO DE BOGOTÁ el día 15 de marzo de 2024.
2. Las partes entienden que quedan totalmente transigidas las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Leasing Financiero No. 00457703137, obligaciones ejecutadas por el incumplimiento en el pago de los cánones en el Juzgado 28 Civil Municipal de Cali bajo la radicación 2021-00805-00 y VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO en el Juzgado 05 Civil del Circuito de Cali, bajo la radicación 2021-00275-00.
3. La colocación de nuevos productos por parte del deudor en el Banco de Bogotá estará sujeta a las políticas que el BANCO DE BOGOTÁ maneje.
4. Los reportes negativos en las centrales de riesgo se levantarán en los tiempos estipulados para tales fines en la norma.
5. El cliente deberá realizar el proceso correspondiente con el área de leasing para el ejercicio de la opción de compra y el traspaso del bien canalizando la información en el buzón leasingbdb@banancodebogota.com.co

ALCANCE y EFECTOS DE LA TRANSACCIÓN:

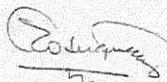
Con el mérito de cosa juzgada, LAS PARTES entendemos que la presente situación llega a su fin; no obstante, la PARTE incumplida se someterá a las acciones legales pertinentes.

Para constancia se firma a los catorce (14) días del mes de marzo de 2024.

Atentamente,



JUAN CARLOS OCORO PORTOCARRERO
C.C. N°16.727.439
LOCATORIO DEUDOR



ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA
C. C No. 16.604.700 de Cali
T. P No. 31.689 del C. S de la J.